



**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

VAC/AAS/RMV/JLM

Aprueba Convenio de Transferencia Directa de Recursos que se indica

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

3283

**SANTIAGO,**

28 DIC 2018

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; el Decreto Supremo N°76, de 26 de octubre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución Exenta N°646, de 21 de marzo de 2018, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, prescribe en su artículo 4° que es deber del Estado promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.
- 2° Que, los programas que ejecute el Estado, deberán tener como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas en situación de discapacidad mediante acciones de fortalecimiento o promoción de las relaciones interpersonales, su desarrollo personal, la autodeterminación, la inclusión social y el ejercicio de sus derechos.
- 3° Que, adicionalmente, el Estado debe velar por la inserción laboral de personas con discapacidad, tanto en el sector público como en el sector privado, a través, de los mecanismos establecidos en la Ley N°21.015 que Incentiva la Inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo Laboral.
- 4° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público, funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, mediante el cual el Estado cumple con los objetivos y acciones indicadas precedentemente.
- 5° Que, en virtud de las facultades conferidas por el literal c del artículo 66 de la referida ley la Directora Nacional goza de las facultades de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la

parte final de su letra f, podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

- 6° Que, asimismo, se impone a los órganos del Estado desarrollar sus cometidos coordinadamente para el debido cumplimiento de la función, según el inciso segundo del artículo 5° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 7° Que, la Ley N°21.053 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2018, aprobó recursos para los Programas: Desarrollo de Organizaciones Inclusivas, Apoyo a la Intermediación Laboral y Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes en Situación de Discapacidad que ordenan, entre otros, suscribir los convenios de transferencia para el financiamiento de recursos materiales y/o financiamiento de recursos humanos.
- 8° Que, el objetivo del Programa Desarrollo de Organizaciones Inclusivas, es generar las condiciones adecuadas en los Municipios para que aumenten su gestión inclusiva mediante la entrega de asesorías en desarrollo organizacional inclusivo.
- 9° Que, el objetivo del Programa Apoyo a la Intermediación Laboral, es contribuir a la igualdad de oportunidades laborales e inclusión social de personas con discapacidad.
- 10° Que, el objetivo del Programa Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes en Situación de Discapacidad, es disminuir barreras de los factores contextuales de instituciones educativas de todos los niveles y modalidades que tienen estudiantes con discapacidad, a través de proyectos con pertinencia técnica y territorial, desde el enfoque de la Educación Inclusiva.
- 11° Que, de acuerdo con lo dispuesto en los programas señalados, el Municipio beneficiario recibirá recursos para ejecutar un Plan de Fortalecimiento de la Gestión Municipal Inclusiva, para apoyar, complementar y potenciar el accionar del municipio en materias fortalecimiento de la Oficina Comunal de Discapacidad, Intermediación Laboral Inclusiva y fortalecimiento de la Gestión Educacional Inclusiva en el Municipio, además de recibir un Plan de Asesoría por parte de SENADIS que le permita aumentar la inclusión social de las personas con discapacidad.
- 12° Que, conforme al Memorando DPCI N° 2018/279, de 27 de noviembre de 2018, la MUNICIPALIDAD se destaca en la labor realizada, en materia de discapacidad en los últimos años, por lo que cumple técnicamente, y de conformidad, con lo establecido en los programas señalados para ser beneficiaria de éstos.

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de transferencia suscrito con fecha 04 de diciembre de 2018 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la **Ilustre Municipalidad de Tocopilla**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

## “CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

### SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA

En Santiago de Chile, 04 de diciembre de 2018, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, en adelante SENADIS, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Catedral 1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y ,por la otra la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, en adelante la MUNICIPALIDAD, rol único tributario N° 69.020.100-3, representado por don Luis Rafael Moyano Cruz, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Aníbal Pinto N°1305, comuna de Tocopilla, región de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad acuerda celebrar el presente convenio con la MUNICIPALIDAD, con el propósito de ejecutar un Plan de Fortalecimiento de la Gestión Municipal Inclusiva, consistente en la entrega de recursos financieros para apoyar, complementar y potenciar el accionar del municipio en materias de gestión inclusiva y un Plan de Asesoría por parte de SENADIS para el fortalecimiento de ésta en diferentes líneas de acción.

#### **SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

Por este acto, se obliga a las partes a ejecutar los planes señalados en la cláusula anterior, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte íntegra de él.

#### **TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- 1.-Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de Inclusión Laboral, Educación y Fortalecimiento de la Unidad Municipal de Discapacidad.
- 2.- Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la aplicación de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad.
- 3.-Determinar la demanda territorial en materia de discapacidad del Municipio beneficiario, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con SENADIS.
- 4.-Dar cuenta de los avances en materia de gestión municipal inclusiva que se desarrollen en el contexto del convenio, así como también las acciones y compromisos de continuidad por parte del municipio, a través de un Cierre Participativo.
- 5.-Colaborar con el Municipio en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas.

#### **CUARTO: OBLIGACIÓN SENADIS.**

SENADIS se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD la suma de \$ **34.300.000.-** (treinta y cuatro millones trescientos mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la [REDACTED] [REDACTED] En caso de no contar la MUNICIPALIDAD con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad Adjudicataria.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la MUNICIPALIDAD acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

#### **Plan de Asesoría que ejecuta SENADIS.**

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación de un instrumento diseñado por SENADIS denominado Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), con la finalidad de conocer la calidad inclusiva del espectro de servicios y beneficios que entrega la Municipalidad en ámbitos de salud, trabajo, educación, participación y funcionamiento de la oficina comunal de la discapacidad, entre otros. El instrumento se aplicará en dos momentos: al iniciar y al finalizar el proyecto.  
El IMDIS es de carácter autoaplicativo, es decir la Municipalidad debe realizar un trabajo de autoevaluación utilizando dicho instrumento. SENADIS, entregará la metodología y orientaciones necesarias para su aplicación.
2. **Informe Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS)**, consiste en un reporte elaborado por SENADIS, a partir de las brechas identificadas en la primera aplicación del Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), con sugerencias de líneas de acción para fortalecer la gestión municipal inclusiva.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

Serán obligaciones de la MUNICIPALIDAD las que a continuación de señalan:

1. Dar ejecución y cumplimiento al Plan de Fortalecimiento de la Gestión Municipal Inclusiva, de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento, así como en las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas establecidos en la Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos, en el Manual de Rendición de Cuentas y en las Orientaciones Técnicas Administrativas, documentos anexos, todos conocidos de las partes y que forman parte integrante del presente convenio.
2. Designar un funcionario(a) municipal encargado(a) del presente Convenio (distinto al Profesional de la Oficina de Discapacidad financiado por SENADIS), que sea un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de SENADIS durante toda la ejecución del proyecto.
3. Incluir a SENADIS en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas

en el marco del convenio deberá incluir la siguiente frase: "Este proyecto aporta a la inclusión social de personas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile".

4. Brindar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, con motivo de visitas de seguimiento, supervisión o control, así como en las de carácter protocolar, que pueda realizar el/la directora/a Regional, el/la directora/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro de Desarrollo Social u otra autoridad de Gobierno.
5. Seleccionar a los profesionales idóneos para ejecutar el presente proyecto, en forma conjunta con la Dirección Regional de SENADIS en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. En caso de reemplazo del(los) profesional(es) se deberá realizar el mismo procedimiento.
6. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
7. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS; realizar los informes técnicos y administrativos de acuerdo a los lineamientos especificados y dentro de las fechas estipuladas en el presente convenio.
8. Dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto.
9. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros.), que permitan sistematizar la implementación del proyecto
10. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de la MUNICIPALIDAD, que refleje uno distinto al indicado en el presente convenio.
11. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
12. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos. La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable a la MUNICIPALIDAD, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.
13. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
14. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio.
15. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, la MUNICIPALIDAD, restituir los saldos no ejecutados, dentro de un plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice la MUNICIPALIDAD fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la MUNICIPALIDAD.
16. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
17. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del

procedimiento de control financiero establecido en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

Los productos que contempla el Plan de Fortalecimiento de la Gestión Municipal Inclusiva y su descripción, se encuentran detallados en el Anexo, el que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones técnicas y financieras emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de **15 meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente convenio. Se debe tener presente que la MUNICIPALIDAD no podrá postular a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la vigencia del presente convenio.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigido a el/la Director/a Regional, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El/la Director/a Regional remitirá la solicitud para que el/la Jefe/a del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga y en el caso de aprobarla solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual se hace válida desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

#### **SÉPTIMO: PLAN DE ASESORÍA.**

La MUNICIPALIDAD se obliga en virtud del presente Convenio a aceptar el Plan de Asesoría del Programa de Desarrollo de Organizaciones Inclusivas, DOI, que realizará SENADIS, comprometiéndose a prestar toda la colaboración que sea necesaria para la adecuada ejecución de las acciones referidas a dicho Plan, cuyas especificaciones se encuentran individualizadas en cláusula cuarta, Plan de Asesoría que ejecuta SENADIS, del presente convenio.

En forma especial la MUNICIPALIDAD se obliga, a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Asesoría del Programa DOI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida.
3. Designar a un Encargado responsable del proyecto, que sea un profesional de la Municipalidad, que pueda velar por la correcta implementación del Plan de Fortalecimiento de la Gestión Municipal Inclusiva.
4. Designar un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado a lo menos por el/la Administrador(a) Municipal, Director(a) de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado(a) de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un(a) cuarto(a) funcionario(a) municipal seleccionado por la Municipalidad, quienes tendrán la responsabilidad de monitorear técnica, administrativa y financieramente el Plan de

Fortalecimiento de la Gestión Municipal Inclusiva. Así, como también, de difundirlo en la comunidad.

#### **OCTAVO: PERFIL DEL PROFESIONAL DE LA OFICINA DE LA DISCAPACIDAD.**

El/la profesional deberá cumplir con el siguiente perfil:

1. Poseer Título Profesional del área de la Salud y/o Social como Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo(a), Fonoaudiólogo(a), Psicólogo(a), Profesor(a), Sociólogo(a), Trabajador(a) Social, entre otros.
2. Conocimiento en las áreas de gestión, planificación, implementación y/o evaluación de programas y proyectos.
3. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas con discapacidad.
4. Conocimiento en diseño de metodologías para el desarrollo organizacional inclusivo y de gestión redes.
5. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local inclusivo.
6. Capacidad de trabajo en equipo, motivación y liderazgo.

La contratación del profesional deberá ser aprobada por la respectiva Dirección Regional de SENADIS y su perfil de cargo debe ser complementario al personal ya existente en la Oficina de Discapacidad, conformando de este modo un equipo multidisciplinario.

#### **NOVENO: ACCIONES DEL PROFESIONAL DE LA OFICINA DE LA DISCAPACIDAD.**

Entre las acciones que el/la profesional contratado/a deberá implementar se encuentran:

1. Apoyar el impulso y fomento del desarrollo local inclusivo a nivel comunal, avanzando hacia una Política Comunal Inclusiva.
2. Apoyar la coordinación del convenio al interior de la municipalidad con cada una de las direcciones, departamentos y/o unidades municipales que están involucradas en su implementación, para reorientar o profundizar las políticas de desarrollo Municipal desde una perspectiva integral de gestión municipal inclusiva.
3. Monitorear y controlar la implementación del convenio, evaluando logros, dificultades y soluciones para alcanzar el objetivo propuesto.
4. Coordinar la implementación de los productos del Plan de Fortalecimiento de la Gestión Municipal Inclusiva, entregando asesoría y apoyo a las direcciones, departamentos y/o unidades municipales, tales como la Oficina de Intermediación Laboral (OMIL) y Departamento de Educación, entre otros.
5. Apoyar la coordinación, gestión y ejecución del Plan de Asesoría dirigido por SENADIS.
6. Planificar e implementar hitos participativos de Diagnóstico y Cierre, al comienzo y finalización de la implementación del convenio.
7. Construir y liderar el plan de trabajo asociado a la ejecución de Iniciativas comunitarias inclusivas en discapacidad, coordinando las acciones necesarias para su implementación.
8. Apoyar la coordinación del Comité de Desarrollo Inclusivo Municipal.
9. Realizar una jornada de concientización/capacitación a los(as) funcionarios(as) municipales respecto a la inclusión de personas con discapacidad.
10. Realizar un diagnóstico municipal respecto a atención inclusiva, uso del lenguaje en discapacidad y procedimientos inclusivos ante emergencias, entre otros aspectos a evaluar en el Municipio.
11. Elaborar, desarrollar e implementar estrategias de difusión e información en torno a la temática de discapacidad que implementa la municipalidad, de modo de facilitar el establecimiento de canales de comunicación e información con los usuarios y las diversas direcciones, departamentos y unidades municipales, presentando un plan de difusión

asociado a la ejecución del proyecto.

12. Elaborar informes en torno a la temática de discapacidad en la comuna, con el objeto de asegurar la sistematización y actualización permanente de la información.
13. Apoyar la coordinación, gestión y ejecución del proyecto con la colaboración intersectorial de diversas instituciones públicas y privadas de su región.

**DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES.**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, el(los) referido(s) profesional(es), deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

**DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.**

La MUNICIPALIDAD, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los/as profesionales, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios de los/as profesionales que mantenga y/o celebre la MUNICIPALIDAD para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y los profesionales o personas que presten sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada profesional deberá registrarse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

La MUNICIPALIDAD, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

**DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN SENADIS.**

La Dirección Regional designará un/a profesional para la supervisión del convenio (lo que será informado a través de oficio), quien será el interlocutor con la MUNICIPALIDAD, manteniendo un canal de comunicación expedito contemplando el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos en la ejecución del respectivo convenio.

SENADIS, queda facultado para solicitar información a la MUNICIPALIDAD acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, para realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de la MUNICIPALIDAD.

**DÉCIMO TERCERO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS.**

Se deja constancia que la MUNICIPALIDAD entregará, junto a la rendición de cuentas, un listado de personas y/o organizaciones de y para personas con discapacidad, beneficiarios(as) directos(as) del proyecto. El formato de planilla de beneficiarios será proporcionado por SENADIS.

**DÉCIMO CUARTO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO.**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.



2. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS.
3. Manual de Rendiciones Financieras de SENADIS.
4. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
5. Orientaciones Técnicas.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente convenio.

#### **DÉCIMO QUINTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.**

Por este acto, la MUNICIPALIDAD, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la MUNICIPALIDAD deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material documento u obra antes señalada, de ser el caso.

La MUNICIPALIDAD deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente convenio, un pendón que cumpla al menos con las dimensiones de 2,00 x 0,90 metros que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por SENADIS para ello.

#### **DÉCIMO SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución del presente Convenio, serán de propiedad intelectual e industrial de SENADIS para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de SENADIS en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.**

La MUNICIPALIDAD deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

##### **Cuenta Técnica de la ejecución del proyecto.**

1. Comunicar a SENADIS el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Fortalecimiento de la Gestión Municipal Inclusiva. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad y sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar acciones comunales inclusivas.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Fortalecimiento de la Gestión Municipal Inclusiva:

- a. Evaluación del Fortalecimiento de la Oficina de la Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
- b. Evaluación del trabajo realizado por la Oficina Municipal de Información Laboral, OMIL para implementación de manual de OMIL Inclusiva (recursos humanos, recursos para gestión local y proceso de intermediación laboral).
- c. Evaluación de los hitos participativos realizados con la comunidad.
- d. Evaluación de las iniciativas comunitarias inclusivas en discapacidad diseñadas e implementadas a partir del Diagnóstico Participativo.
- e. Evaluación del trabajo realizado para fortalecer la Gestión Educacional Inclusiva en el Municipio.

**Informe Inicial (Plan de Trabajo):** Informe que se entrega dentro de los 20 días hábiles posteriores a la primera visita de supervisión por parte de SENADIS.

**Informe Técnico de Avance:** Informe que se entrega al momento de cumplir el 50% del tiempo de ejecución, el cual es considerado a contar de la fecha de la resolución que aprueba el convenio.

**Informe Técnico Final:** Informe que se entrega dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de término del presente convenio, es decir, contados 15 meses de ejecución posteriores a la fecha de la resolución que aprueba el convenio.

**Informe de Resultados Diagnóstico Participativo:** Informe que reporta los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, que debe ser entregado en los primeros 10 días hábiles correspondientes al cuarto mes, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio.

**Entrega Documentación Cierre Participativo:** el contenido del cierre participativo deberá ser registrado según el formato que entregue SENADIS.

#### **Cuenta Financiera de la ejecución del proyecto**

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que la MUNICIPALIDAD declara conocer en este acto.

La MUNICIPALIDAD deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Por lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá entregar a SENADIS:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse a la Dirección Regional de SENADIS, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, mediante documentación pertinente y auténtica

Respecto de la rendición final, la MUNICIPALIDAD deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado.

Los montos no ejecutados por la MUNICIPALIDAD, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

#### **DÉCIMO OCTAVO: REVISIÓN DE CUENTAS.**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a la MUNICIPALIDAD, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, la MUNICIPALIDAD deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la MUNICIPALIDAD, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la MUNICIPALIDAD y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la MUNICIPALIDAD tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanar lo objetado.

Si transcurrieran 45 días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.**

Para el caso que la MUNICIPALIDAD requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Fortalecimiento de la Gestión Municipal Inclusiva sean inferiores a los montos transferidos, la MUNICIPALIDAD hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **VIGÉSIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio, y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto y remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por

el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de la MUNICIPALIDAD, cuando por causa imputable a ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la MUNICIPALIDAD mantenga con SENADIS.
9. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
10. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS.
14. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente convenio.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible a la MUNICIPALIDAD receptor/a y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La MUNICIPALIDAD deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

##### **1. Restitución total:**

En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.

##### **2. Restitución parcial:**

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, la MUNICIPALIDAD deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA.**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio a la MUNICIPALIDAD, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la MUNICIPALIDAD señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

#### **VIGÉSIMO TERCERO: TRIBUNALES COMPETENTES**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de **Antofagasta**, Región de **Antofagasta**.

#### **VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍA**

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°76, de 26 de octubre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Luis Rafael Moyano Cruz para representar a la MUNICIPALIDAD consta en Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Electoral de Antofagasta, de fecha 29 de noviembre de 2016, y Decreto Exento N° 1883, de fecha 6 de diciembre de 2016, quien ostenta la representación legal conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 asignación 581 y Subtítulo 24, ítem 01 asignación 590, del presupuesto vigente.

<b>24.01.590 Programa de Desarrollo de organizaciones Inclusivas</b>	<b>\$16.300.000</b>
<i>Fortalecimiento de la Oficina comunal de Discapacidad (fortalecida en su RRHH y capacidad de gestión)</i>	\$12.000.000.-
<i>Hitos Participativos (Diagnóstico y Cierre)</i>	\$1.300.000.-
<i>Ejecución de Iniciativas comunitarias inclusivas en discapacidad</i>	\$3.000.000.-
<b>24.01.581 Programa Intermediación Laboral</b>	<b>\$7.800.000.-</b>
<i>Fortalecimiento Oficina Intermediación Laboral</i>	\$7.800.000.-
<b>24.01.581 Programa Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes en Situación de Discapacidad</b>	<b>\$10.200.000.-</b>
<i>Fortalecimiento a la Gestión Educativa Inclusiva en el Municipio</i>	\$10.200.000.-
<b>Total</b>	<b>\$34.300.000.-</b>

**3.- PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad



**DISTRIBUCIÓN**

- Subdirección Nacional.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.
- Departamento de Proyectos.
- Fiscalía